



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MAYO DE 2023

No. 1096

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 3

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### Centro de Conciliación Laboral

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta, así como el nombre de las personas servidoras públicas que lo representan en pleitos y cobranzas 13

#### ALCALDÍAS

##### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer los trabajos que consisten en la ejecución de una obra de mitigación para la estabilización de un talud, en la colonia Las Águilas tercer parque 14

##### Alcaldía en Coyoacán

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSP-COY-23-3C70948D 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias y barrios de los pueblos en la Alcaldía, de acuerdo con las fechas establecidas para cada una de las festividades 16

### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso por el que se adiciona el Centro Generador Panteón “San Miguel Xicalco”, al Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía, por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2023 18

### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta y distribución gratuita de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, así como en los puestos semifijos colocados en vía pública, ubicados dentro del perímetro de las colonias Peñón de los Baños, Pensador Mexicano, Aquiles Serdán, Moctezuma segunda sección, durante los días indicados, con motivo de la celebración de la Batalla de Puebla 20

## **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya.-** Licitación Pública Nacional número CPTLR-LPN-003-23.- Contratación del servicio integral para la realización de eventos en salón, para los jubilados y pensionados de la CAPTRALIR 22

## **EDICTOS**

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 914/2021 (tercera publicación) 24
- ◆ **Aviso** 26

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

#### **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

### **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS**

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**, Subsecretaria de Egresos, con fundamento en los artículos 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 párrafo primero, 61 fracción II, inciso c), párrafo segundo, 71 y 79 párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción I y 110 párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 numeral 2, inciso b) y 15 apartado A, numeral 5 párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafos primero y segundo y 27 fracciones XII, XIV, XXVIII y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13, 14, 28 párrafo primero, 29 fracciones II, IV, VI y VII, 30 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 26 párrafo primero, 28 párrafo segundo y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023; 7 fracción II, inciso A), 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 44 párrafos primero y segundo, 45, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; reglas 224, 245, 246, 247, 248, 249 y 250 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México; en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México; lineamiento décimo primero de los Lineamientos para la Elaboración, Operación y Gestión de los Programas Presupuestarios, las Matrices de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Desempeño de la Ciudad de México; y en el Mecanismo para el Seguimiento y Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios y Recursos Federales en la Ciudad de México, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 párrafos primero y segundo establece que la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, administrarán los recursos económicos de que dispongan con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, debiendo evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron destinados.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala en su artículo 79 párrafo primero que los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas deberán publicar a más tardar el último día hábil del mes de abril del año que corresponda en sus páginas de internet, su programa anual de evaluación, así como las metodologías correspondientes.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 85 fracción I que los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a lo establecido en el artículo 110 de la referida ley, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión y por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos.

Que el artículo 110 párrafo cuarto de la Ley antes referida mandata que la Evaluación del Desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; asimismo, dicho precepto en su fracción IV estipula que las instancias públicas a cargo de la evaluación de desempeño deberán establecer Programas Anuales de Evaluaciones.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 3 numeral 2, inciso b) y 15 apartado A, numeral 7, párrafo segundo, mandata que la Ciudad de México asume como principios la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación; y que los resultados de las evaluaciones serán instrumentos esenciales para fundamentar y motivar la planeación, programación y presupuestación.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 29 fracciones I, II y IV mandata que son obligaciones de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades en materia de Evaluación del Desempeño, elaborar y proponer a la Secretaría de Administración y Finanzas los Programas presupuestarios y sus Indicadores de Desempeño, evaluar el grado de cumplimiento de dichos Indicadores mediante autoevaluaciones o a través de evaluadores externos, así como atender las revisiones y recomendaciones derivadas de las mismas.

Que el artículo 30 párrafos primero y segundo de la mencionada ley, estipula que los Programas presupuestarios que diseñen, elaboren, implementen y operen las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán incorporarse al Sistema de Evaluación del Desempeño; así como, que para efectos de la Evaluación de Desempeño, la Secretaría de Administración y Finanzas será la instancia técnica de evaluación a que se refiere el artículo 134 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual implementará de manera gradual la mencionada Evaluación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece en su artículo 27 fracciones XII y XIV, que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México dictar las normas y lineamientos a que deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la evaluación del gasto público, así como evaluar el resultado de la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del año que corresponda.

Que los artículos 26 párrafo primero y 28 párrafo segundo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 mandatan que las personas Titulares de las Unidades Responsables del Gasto, por sí o a través de las personas servidoras públicas designadas como enlaces institucionales y enlaces operativos, ejecutarán las tareas para la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados, sujetándose a las disposiciones que con carácter de observancia general expida la Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo, observarán las disposiciones que contenga el Programa Anual de Evaluación que emita dicha Secretaría, atenderán el proceso para las evaluaciones y desahogarán los Aspectos Susceptibles de Mejora que de las mismas deriven.

Que el Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en sus artículos 53 y 54 señala que los Programas presupuestarios y los Recursos Federales transferidos deberán ser evaluados conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en Indicadores de Desempeño, por instancias técnicas independientes a las Unidades Responsables del Gasto, así como, que la Secretaría de Administración y Finanzas y las Unidades Responsables del Gasto elaborarán el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Que el lineamiento séptimo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México, establece que la Subsecretaría de Egresos establecerá un Programa Anual de Evaluación en el que, a partir de los tipos de evaluación señalados en la disposición sexta de dichos Lineamientos, se determinará qué tipo de evaluaciones se llevarán a cabo cada año y a que Programas presupuestarios y Recursos Federales aplicarán.

Que la Subsecretaría de Egresos, en términos de los artículos 18 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22 fracción I y 27 fracciones VI y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con atribuciones para expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse el Sistema de Evaluación del Desempeño, para coordinar la implementación progresiva del mismo, así como la evaluación de resultados del ejercicio de los Programas presupuestarios de la Administración Pública local, emitiendo el respectivo Programa Anual de Evaluación.

Que por todo lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

### **SECCIÓN PRIMERA CONSIDERACIONES INICIALES**

#### **I. Ámbito General**

El presente Programa es de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Ciudad de México y tiene por objeto determinar las evaluaciones, su cantidad y tipo, que habrán de aplicarse a los Programas presupuestarios y Recursos Federales ejecutados en el año 2022.

#### **II. Ámbito Particular**

##### **II.1. Objetivo**

Evaluar los Programas presupuestarios y Recursos Federales ejecutados en el ejercicio 2022, con la finalidad de proveer información sobre su pertinencia, operación, efectividad y sostenibilidad, que permita, en su caso, realizar acciones de mejora en su desarrollo y aplicación para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

##### **II.2. Objetivos Específicos**

Obtener información que oriente la planeación, programación y presupuestación hacia resultados con el fin de incrementar la calidad del gasto y la prestación de bienes y servicios, con énfasis en la generación de valor público.

Conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios y Recursos Federales evaluados, así como su contribución para resolver los problemas y/o necesidades de la población, como un mecanismo de rendición de cuentas.

Identificar si los Programas presupuestarios contienen los elementos necesarios que permitan prever de manera cronológica el logro de sus objetivos y metas, a efecto de instrumentar mejoras en su diseño y desempeño.

##### **II.3. Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación se entenderá por:**

- a) **Aspectos Susceptibles de Mejora:** Los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas que son presentadas por el Evaluador Externo como recomendaciones que derivan de los resultados de las evaluaciones y deben ser atendidas una vez formalizado el Plan de Trabajo para mejorar el desempeño, los resultados y el cumplimiento de metas y objetivos de los Programas presupuestarios y la ejecución de los Recursos Federales;
- b) **DGPPCEG:** La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos;
- c) **Entes Públicos Participantes:** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades cuyos Programas presupuestarios y/o Recursos Federales a su cargo integran las evaluaciones establecidas en el presente Programa;
- d) **Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de la operación de los Programas presupuestarios y/o de la ejecución de los Recursos Federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;
- e) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** El análisis de la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un Programa presupuestario o Recurso Federal transferido a la Ciudad de México. Es oportuna después del segundo año de operación de un Programa presupuestario de nueva creación o con modificación sustancial;

- f) **Evaluador Externo:** La persona física o moral especializada y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumpla con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- g) **Fuentes de Información:** El material que da soporte al trabajo de evaluación, como: leyes, reglamentos, instrumentos de planeación, lineamientos, reglas, manuales administrativos y específicos de operación, diagnósticos, árbol de problemas y de objetivos, bases de datos, informes de resultados diversos, matriz de indicadores para resultados, expedientes, bitácoras y formatos, entre otros;
- h) **Indicadores de Desempeño:** La expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del Programa presupuestario, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser estratégicos o de gestión;
- i) **Indicadores de Gestión:** Los que miden el avance planeado y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que integran bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias;
- j) **Indicadores Estratégicos:** Los que miden el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad de los Programas presupuestarios; coadyuvan para la toma de decisiones y para corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos;
- k) **Lineamientos Generales:** Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de febrero de 2020;
- l) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** El instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificar sus objetivos, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;
- m) **Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 (PAE 2023):** El presente Programa Anual de Evaluación;
- n) **Programa presupuestario (Pp):** La categoría programática-presupuestal que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México generen bienes, servicios públicos y apoyos sociales que responden a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo para la generación de valor público, cuyos resultados son susceptibles de ser medidos;
- o) **Recursos Federales (RF):** Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe la Ciudad de México, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación,;
- p) **Secretaría:** La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- q) **Subsecretaría:** La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;
- r) **Términos de Referencia (TdR):** Los anexos del PAE 2023, en los cuales se establecen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes en las que serán realizadas las evaluaciones y entregados los productos; y

- s) **Valor Público:** El resultado de las acciones de gobierno materializadas mediante la producción y distribución de bienes y la prestación de servicios de calidad, focalizados en la atención oportuna de problemáticas públicas o necesidades de la población para su bienestar, bajo los principios de igualdad, regularidad y accesibilidad.

#### **II.4. Interpretación del PAE 2023:**

La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG, interpretará el presente PAE 2023 para efectos administrativos.

### **SECCIÓN SEGUNDA EVALUACIONES**

#### **APARTADO A PROCESO DE EVALUACIÓN**

### **III. Proceso de Evaluación**

#### **III.1. Corresponde a las instancias que intervienen:**

##### **A. La Subsecretaría, a través de la DGPPCEG:**

- I. Establecer el programa de ejecución del PAE 2023, con base en los aspectos considerados en el numeral III.2 del presente Apartado.
- II. Elaborar, publicar y comunicar a los Entes Públicos Participantes los TdR de cada tipo de evaluación establecida en el presente PAE 2023, conforme a los Lineamientos Generales y tomando como referencia los publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- III. Fungir como el área requirente o usuaria y de control y supervisión en la contratación del Evaluador Externo.
- IV. Solicitar a los Entes Públicos Participantes las Fuentes de Información requeridas para llevar a cabo las evaluaciones.
- V. Confirmar la calidad y cumplimiento de las evaluaciones para el desarrollo del proceso establecido en los TdR, observando los “Criterios para la Elaboración y Revisión de los Informes de Evaluación” (CERIE) (publicados en el Micrositio “PbR Presupuesto basado en Resultados” que se encuentra en la página oficial de la Secretaría), y en su caso emitir las observaciones correspondientes.
- VI. Validar los informes de resultados entregados por el Evaluador Externo en términos del apartado “Productos y plazos de entrega” de los TdR, previa aprobación de los Entes Públicos Participantes.
- VII. Promover ante los Entes Públicos Participantes, la incorporación y consideración de los resultados de las evaluaciones en las etapas de planeación, programación y presupuestación.
- VIII. Documentar la entrega, revisión y validación de los informes iniciales, preliminares y finales de las evaluaciones.

##### **B. Los Entes Públicos Participantes**

- I. Dar puntual cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales.
- II. Coadyuvar de manera integral con el Evaluador Externo para la realización de las evaluaciones, en apego al programa de ejecución del presente PAE 2023, los TdR y demás condiciones que se requieran.
- III. Supervisar la calidad y cumplimiento de las evaluaciones para el desarrollo del proceso de evaluación establecido en los TdR, observando los CERIE, y en su caso emitir las observaciones correspondientes.

- IV. Aprobar los informes de resultados entregados por el Evaluador Externo en términos del apartado “Productos y plazos de entrega” de los TdR.
- V. Incorporar y considerar los resultados de las evaluaciones en las etapas de planeación, programación y presupuestación, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

### **C. Al Evaluador Externo**

- I. Presentar un programa de trabajo para el desarrollo de actividades de la evaluación.
- II. Cumplir con el programa de ejecución del presente PAE.
- III. Atender las observaciones de mejora de los informes realizadas por la DGPPCEG y los Entes Públicos Participantes.
- IV. Apegarse a los TdR y a los CERIE, asegurando la calidad de las evaluaciones.
- V. Documentar la entrega, revisión y validación de los informes iniciales, preliminares y finales de las evaluaciones.

### **III.2. Consideraciones para las evaluaciones**

Los aspectos valorados para la determinación de las evaluaciones que integran el PAE 2023 son:

- I. Las propuestas de evaluación realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a la Subsecretaría de Egresos, a través de la DGPPCEG.
- II. Los objetivos del Programa de Gobierno 2019-2024, que hace relevante medir su efectividad y factibilidad;
- III. La continuidad de los Pp, a fin de identificar su contribución a la atención de las necesidades para los cuales fueron creados y así garantizar su permanencia;
- IV. Las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México;
- V. La Estructura Programática, el análisis de los montos asignados, ejercidos y el financiamiento de los Pp, que incluyeron RF;
- VI. El Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 emitido por la SHCP y el CONEVAL; y
- VII. Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en los resultados de las revisiones de las Cuentas Públicas de ejercicios previos.

Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, o bien por personas físicas o morales especializadas en la materia.

La realización de las evaluaciones programadas estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría y a la vigencia de los Pp y de los RF.

## **APARTADO B RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

### **IV. Resultados de las evaluaciones**



La Subsecretaría enviará a través de oficio a los Entes Públicos Participantes, a más tardar a los 10 días naturales posteriores a la conclusión de los trabajos, los resultados de las evaluaciones con el objeto de iniciar el proceso de atención de las recomendaciones emitidas por el Evaluador Externo, de acuerdo con el Mecanismo que para tales fines ha emitido dicha Subsecretaría.

La Secretaría y los Entes Públicos Participantes, en términos de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en la regla 250 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicarán en sus páginas oficiales de internet a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión de las evaluaciones los resultados de éstas, informando además sobre las personas físicas o morales que realizaron dichas evaluaciones mediante el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Será responsabilidad de los Entes Públicos Participantes atender las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, con el propósito de realizar acciones encaminadas a mejorar la operación de los Pp y la ejecución de los RF, que conlleven a la generación de valor público, mediante la entrega de bienes y servicios públicos de calidad a la población de la Ciudad de México.

#### **V. Aspectos Susceptibles de Mejora**

Para la atención de las recomendaciones presentadas por el Evaluador Externo derivadas de los resultados de las evaluaciones, la Subsecretaría y los Entes Públicos Participantes deberán apegarse a lo establecido en el “Mecanismo para el Seguimiento y Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones realizadas a los Programas Presupuestarios y Recursos Federales en la Ciudad de México”, publicado el 28 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial Local, lo anterior, en cumplimiento de los artículos 75 fracción I y 110 párrafo cuarto fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 fracción IV de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 58, 59 y 60 de su Reglamento; y con las reglas 247 y 248 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### **APARTADO C TIPO DE EVALUACIONES**

#### **VI. Evaluaciones contempladas**

El PAE 2023 considera aplicar Evaluaciones de Consistencia y Resultados a los Pp seleccionados que fueron financiados con RF.

Las evaluaciones se realizarán bajo la modalidad externa.

#### **VII. Especificaciones de las evaluaciones**

En el ejercicio fiscal 2022, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y del Proyecto denominado “Complejo Cultural Bosque de Chapultepec” fueron parte de las fuentes de financiamiento de los Pp locales; en ese sentido, se realizarán las Evaluaciones de Consistencia y Resultados a dichos RF y los Pp financiados.

### **APARTADO D DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

#### **VIII. Procesos de monitoreo, seguimiento y utilización de los resultados derivados del PAE 2022**

Los Entes Públicos Participantes deberán llevar a cabo las acciones pertinentes para mejorar el diseño y proceso de seguimiento de los Indicadores de Gestión y Desempeño establecidos en los Formatos de Programación Base y en su caso, en las MIR, a fin de verificar su contribución al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Gobierno 2019-2024.

Con el objetivo de contribuir a la consolidación del Sistema de Evaluación del Desempeño en el Gobierno de la Ciudad de México, los Entes Públicos Participantes deberán remitir mediante oficio a la Subsecretaría, en el plazo que esta comunique de manera oficial, la forma en cómo se integrarán las acciones de mejora de los resultados de las evaluaciones en las etapas del Ciclo Presupuestario correspondientes; lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 15 apartado A, numeral 5, párrafo segundo y numeral 7 párrafo segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 56 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; y 45 párrafo segundo y 61 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La Subsecretaría, en el ámbito de sus atribuciones, indicará a los Entes Públicos Participantes lo procedente, a fin de que estos ejecuten las acciones necesarias.

### SECCIÓN TERCERA PROGRAMA DE EJECUCIÓN

#### IX. Programa de ejecución

La ejecución del PAE 2023 establece la siguiente programación:

Actividad	Responsable	Fecha
<b>Publicación de TdR en la página de la Secretaría</b>	Subsecretaría	30 de mayo de 2023
<b>Inicio de Evaluación</b>	Subsecretaría	1° de agosto de 2023
	Entes Públicos Participantes	
	Evaluador Externo	
<b>Solicitud de Fuentes de Información</b>	Subsecretaría	7 al 9 de agosto de 2023
<b>Entrega de Fuentes de Información</b>	Entes Públicos Participantes	14 al 25 de agosto de 2023
<b>Valoración de Fuentes de Información</b>	Evaluador Externo	15 de septiembre de 2023
<b>Entrega del Informe Inicial</b>	Evaluador Externo	13 de octubre de 2023
<b>Validación del Informe Inicial</b>	Subsecretaría	27 de octubre de 2023
<b>Entrega del Informe Preliminar</b>	Evaluador Externo	17 de noviembre de 2023
<b>Validación del Informe Preliminar</b>	Subsecretaría	30 de noviembre de 2023
<b>Entrega del Informe Final</b>	Evaluador Externo	15 de diciembre de 2023

Los Entes Públicos Participantes, los RF y Pp, así como el tipo de evaluación contemplada:

Recursos Federales	Ente Público Participante	Programas presupuestarios financiados con FAFEF		
Fondo Específico		Modalidad, Clave y Denominación	Tipo de Evaluación	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Sistema de Aguas	K003 Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento	Evaluación de Consistencia y Resultados	
	Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	K004 Infraestructura de transporte público		
	Secretaría de Obras y Servicios	E116 Programa PILARES		K002 Construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa
		K005 Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana		
		K006 Mejoramiento y mantenimiento de la		

		infraestructura vial
		K010 Construcción, mantenimiento y ampliación de edificios públicos
		K001 Construcción y mejoramiento de la infraestructura de salud
	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya (CAPTRALIR)	J001 Pago de pensiones y jubilaciones
Caja de Previsión de la Policía Preventiva (CAPREPOL)		

Recursos Federales	Ente Público Participante	Programas presupuestarios financiados con el PCBC	
Proyecto Específico		Modalidad, Clave y Denominación	Tipo de Evaluación
Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" (PCBC)	Secretaría del Medio Ambiente	E022 Cuidado y conservación de los bosques, áreas de valor ambiental y suelo de conservación	Evaluación de Consistencia y Resultados
	Secretaría de Obras y Servicios	K005 Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana	
		K006 Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial	
		K010 Construcción, mantenimiento y ampliación de edificios públicos	
		K007 Sistema de transporte público Cablebús	

#### SECCIÓN CUARTA DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

##### X. Consideraciones finales

El programa de ejecución establecido en el presente PAE 2023 podrá ser modificado, ya sea para ampliar su alcance y mejorar sus resultados, o en el supuesto de que se presenten circunstancias que impidan el cumplimiento de las actividades previstas en las fechas estimadas para su ejecución.

La Subsecretaría por conducto de la DGPPCEG notificará mediante oficio a los Entes Públicos Participantes sobre las modificaciones que se realicen al programa de ejecución, asimismo, publicará en el Micrositio "PbR Presupuesto basado en Resultados" de la Secretaría, el Modificadorio correspondiente.

Los Entes Públicos Participantes deberán registrar en el Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP, los resultados de las evaluaciones externas realizadas, de conformidad con el presente documento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Programa Anual de Evaluación 2023 se publicó en el Micrositio PBR de la página oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas, el día 26 del mes y año en curso, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79.

**TERCERO.** El Programa Anual de Evaluación 2023 estará vigente durante el ejercicio fiscal 2023, o hasta que se concluyan las actividades planteadas en el mismo, con independencia de otras acciones con cargo a diversos programas de evaluaciones que se realicen en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023

(Firma)

**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**  
**SUBSECRETARIA DE EGRESOS**

---

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN, Directora General del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 74 fracciones XII y XVII de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 15 fracción III, 18, y 20 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México:

#### CONSIDERANDO

I. Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, mediante acuerdo CCL/JG/SE/5/06 la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México en términos del artículo 15 fracción III de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, aprobó el Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; así mismo, en términos del artículo 20 fracción II de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; se considera indispensable hacer del conocimiento del público en general; el nombre de las personas servidoras públicas que representan al Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, por lo que ha tenido ha bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE LO REPRESENTAN EN PLEITOS Y COBRANZAS.**

**PRIMERO.** Se hace de conocimiento a las personas servidoras públicas del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en términos del Considerando I del presente, se tuvo a bien expedir el Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, el cual podrá ser consultado en la siguiente liga electrónica:

**<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/644/036/28d/64403628dd54a379281617.pdf>**

**SEGUNDO.** Se hace de conocimiento de las autoridades Federales y Locales, abogados, litigantes y público en general, que de conformidad con el Considerando II, se otorgó el poder general para pleitos y cobranzas a los CC. Blanca Elizabeth Sánchez González, María Fernanda Joachin Reyes, Fabiola Belen Rodríguez Soto, Alejandro Eduardo Cervantes Morales, Fernando Yair De la O Buendía y Jaime Arturo Rodríguez Ríos, de acuerdo con la Escritura Pública 81,346 de fecha 24 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público número 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la Ley, para que lo ejerzan conjunta o separadamente en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, el presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

**SEGUNDO.** El responsable del mantenimiento del enlace electrónico descrito es el Lic. José Conrado Hernández Domínguez, Subdirector de Vinculación Interinstitucional y de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con número telefónico 5551341730, con domicilio en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023

(Firma)

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Licenciada Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas en el Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón**, con fundamento en los artículos; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones XIII, 21, 29 fracción VI, XVI, 30, 31 fracción 1, 40, 71 fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 5, 6 fracción I, 20 fracciones IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 fracción XII, segundo y tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 26 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican publicado en fecha 11 de octubre de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que derivado de la atención a las emergencias captadas a través del Centro de Operaciones “Base Lince”, y mediante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), con los que se reportaron y solicitaron la revisión por riesgo de un talud, ubicado al final del 5° Andador de Tarango, Colonia Águilas Tercer Parque, de esta Alcaldía Álvaro Obregón.

Que derivado de lo anterior, la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, generó las “Opiniones Técnicas de Riesgo en materia de Protección Civil”, con número **AAO/DPCZAR/CZAR/2204/2022**, **AAO/DPCZAR/CZAR/2216/2022** y **AAO/DPCZAR/CZAR/2228/2022**.

Que derivado de lo anterior, con oficio **CDMX/AAO/242/2022**, se autorizo la ejecución del recurso, para la estabilización de un Talud, para salvaguardar la integridad física de las personas, de sus familias, de sus bienes y de su entorno, en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Que derivado de lo anterior, se realizaron los trabajos bajo la **Partida 4481 “AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS”**, por un importe total de **\$ 1, 175,999.98 (un millón ciento setenta y cinco mil, novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)**, incluido I.V.A.

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS TRABAJOS QUE CONSISTEN EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE MITIGACIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE UN TALUD, EN LA COLONIA LAS AGUILAS TERCER PARQUE.**

**ÚNICO.** Se realizaron los trabajos bajo la **Partida 4481 “AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS”**, por un importe total de **\$ 1, 175,999.98 (un millón ciento setenta y cinco mil, novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)**, incluido I.V.A.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las situaciones de controversia serán resueltos por la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Ciudad de México, a los 25 días de abril 2023

(Firma)

**LICENCIADA CLAUDIA ISLAS LAGOS**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ALCALDÍA EN COYOACÁN****CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE ABRIL DE 2023 ALCALDÍA EN COYOACAN**

**LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE EN COYOACÁN**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 1, 2 y 12, apartado B numeral 1 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 6, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 71, 228 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como lo establecido en los lineamientos Tercero, Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA COYOACÁN, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSP-COY-23-3C70948D.**

**ÚNICO.-** La dirección electrónica que dirige al portal oficial de la Alcaldía Coyoacán y que pone a disposición el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, con número de registro MEO-TRANSP-COY-23-3C70948D, queda para consulta pública en el siguiente enlace:

[https://coyoacan.cdmx.gob.mx/marco\\_normativo/1014.-%20MEO-TRANSP-COY-23-3C70948D.pdf](https://coyoacan.cdmx.gob.mx/marco_normativo/1014.-%20MEO-TRANSP-COY-23-3C70948D.pdf)

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante número de oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/300/2023, otorgó el registro MEO200/CAAPS-22-COY-12941BD, al referido Manual.

**TERCERO.-** Se designa como responsable del enlace electrónico, a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, con número telefónico 55 54 84 45 00 Ext. 1115, ubicada en Jardín Hidalgo No. 1, Colonia Villa Coyoacán, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Coyoacán, Ciudad de México, a 24 de abril de 2023

(Firma)

**LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR**  
**ALCALDE EN COYOACÁN**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México 1 y 8 fracciones II, III, IV y VIII de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México; 4 fracción V-Bis, 32 y 55-TER, fracción VI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México, así como el acuerdo por el que se Delega en los Titulares de los Órganos Político Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de junio de 2016 y,

### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

**II.-** Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

**III.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, en materia de gobierno: Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal; y que son de observancia general, incluso tendientes a suspender las actividades en los establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de esta demarcación territorial de Tláhuac, en fechas u horarios determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública.

**IV.-** Que con motivo de las Festividades del año 2023 que se llevaran a cabo en las diferentes colonias, barrios y pueblos, dentro de la Alcaldía Tláhuac, las actividades relacionadas con la venta y distribución de bebidas alcohólicas, tanto en los establecimientos mercantiles como en el comercio informal, así como su consumo personal, por el impacto social de las festividades y el número de participantes que puedan generar consecuencias negativas e indispensables en la seguridad de los ciudadanos que participen en las festividades populares y religiosas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENEN LAS COLONIAS Y BARRIOS DE LOS PUEBLOS EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNA DE LAS FESTIVIDADES.**

FIESTA PATRONAL	FECHA	COLONIA, BARRIOS Y PUEBLOS EN LOS QUE SE APLICARÁ LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS



Fiesta Patronal de la Parroquia del Espíritu y Nuestra Señora de Fátima	12, 13, 14 y 15 de mayo	Colonias y Barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco
Fiesta Patronal de la Parroquia del Espíritu y Nuestra Señora de Fátima	26, 27, 28, 29, 30, 31 de mayo 01, 02, 03 y 04 junio	Colonias y Barrios del Pueblo de San Francisco Tlaltenco
Festividad Religiosa en Honor al Santo Patrono San Juan Bautista	23, 24, 25 de junio y 01 de julio	Colonias y Barrios del Pueblo San Juan Ixtayopan
Fiesta Anual en Honor de la Virgen de la Asunción	14, 15, 16 y 17 de agosto	Colonias y Barrios del Pueblo de San Pedro Tláhuac

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, así como en envase abierto y /o al copeo en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días indicados del año 2023, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro territorial en los que se llevaran a cabo cada uno de los carnavales y sus zonas aledañas, todos de la Alcaldía Tláhuac, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades, y tradiciones populares en la vía pública .

**SEGUNDO.-** Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la demarcación territorial en Tláhuac en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

**TERCERO.-** Se eximen de la aplicación del presente Acuerdo, a los establecimientos mercantiles de impacto vecinal que expendan alimentos preparados (no botana) que cuenten con autorización para la venta de bebidas alcohólicas al copeo, solamente durante el horario que les permite su Permiso.

**CUARTO.-** Las violaciones al presente Acuerdo, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Para mayor difusión el presente acuerdo será publicado en el Portal de Internet de la Alcaldía Tláhuac.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los veinticinco días de abril de dos mil veintitrés.

#### ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN**, con fundamento en el artículo 53 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 10, 12, 298, 303, 304, 308, 309 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, al numeral 28, 31, 33, 44, 46 y 47 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1038 de fecha 3 de febrero de 2023; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha tres de marzo del año dos mil veintitrés, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1057, Tomo I, el “Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía Tlalpan por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2023”, emito el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE ADICIONA EL CENTRO GENERADOR PANTEÓN “SAN MIGUEL XICALCO”, AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE RECAUDE LA ALCALDÍA TLALPAN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### “San Miguel Xicalco”

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	97.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno del Distrito Federal	Servicio	127.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	75.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	92.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	182.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Permiso	5,389.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	133.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	205.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	97.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	205.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	97.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	382.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	127.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	205.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	97.00

1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	97.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	75.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	205.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	411.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	205.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	510.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	819.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	642.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	411.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	205.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	305.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	205.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	97.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	97.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	65.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	39.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	197.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	642.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	411.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	205.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	819.00
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	97.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	65.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	2,063.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	97.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	205.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	305.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	411.00

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Este aviso se realiza en adición al “Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía Tlalpan por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2023”, publicado el 03 de marzo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA EN TLALPAN**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**Licenciada Evelyn Parra Álvarez**, Alcaldesa en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 1, 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A numeral 1, numeral 2, fracciones II, III, X, XIII, XIX XX, XXI, numeral 11, numeral 12 fracción I, apartado B, numeral 1 y numeral 3, inciso a) fracciones III, VII, XXII y XXIII, inciso b) fracción III, artículo Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 5 fracción XV, 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I y III, 4, 5, 15, 16, 20 fracciones II, III y XI, 21, 29, I, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y VII, 32 fracción VIII, 42 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 7 apartado B fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, XI, XVII, 12, 13 primer párrafo del Reglamento de Verificación para el Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y su organización política y administrativa.

El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, como consecuencia directa de la reforma política de enero de 2016, estableciendo formalmente a la Ciudad de México como una Entidad Federativa, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Alcaldías son el Órgano Político Administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México y estas son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno, tal como lo disponen los artículos 2 Fracción II y 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia;

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO EN LOS PUESTOS SEMIFIJOS COLOCADOS EN VÍA PÚBLICA, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DE LAS COLONIAS PEÑON DE LOS BAÑOS, PENSADOR MEXICANO, AQUILES SERDÁN, MOCTEZUMA SEGUNDA SECCIÓN DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA BATALLA DE PUEBLA.**

**PRIMERO.-** Se ordena la suspensión de actividades para vender o distribuir gratuitamente bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 23:59 durante los **días 4, 5 y 6** del mes de **mayo de 2023**, en los establecimientos mercantiles, ubicados dentro del perímetro que comprenden las colonias **Peñón de los baños, Pensador Mexicano, Aquiles Serdán, Moctezuma Segunda Sección y periferias**, ubicadas en la demarcación territorial Venustiano Carranza, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales y en cualquier otro establecimiento mercantil similar o que tengan operaciones relacionadas con la venta de alcohol, en vaso, copa o recipiente de cualquier tipo, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las festividades y tradiciones populares en la vía pública. **Se exceptúa de la prohibición, única y exclusivamente para su venta y consumo en copeo o en bebida embotellada al interior de los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, siendo restaurantes y cualquier otro similar con venta de bebidas alcohólicas que cuenten con debida autorización, actualizada o revalidada en términos de la legislación correspondiente.**

**SEGUNDO.-** Queda prohibida en las Colonias citadas en el punto inmediato anterior, ubicadas dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza, en las fechas señaladas; la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares, por este acuerdo y en virtud de la legislación aplicable.

**TERCERO.-** Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**CUARTO.-** Toda persona que contravenga el presente Acuerdo, será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ**

(Firma)

**ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

El Lic. Ernesto Castro Lebrija, en su carácter de Director de Administración y Finanzas con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México en donde se establecen las facultades del Director de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1005, de fecha 20 de diciembre de 2022, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. CPTLR-LPN-003-23 para la contratación del servicio integral para la realización de eventos en salón, para los jubilados y pensionados de la CAPTRALIR.

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración de las bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
CPTLR-LPN-003-23	\$2,000.00	09/05/2023	11/05/2023 11:00 horas	15/05/2023 11:00 horas	16/05/2023 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
Única	Contratación del servicio integral para la realización de eventos en salón, para los jubilados y pensionados de la CAPTRALIR.		3	Servicio	

- Los servidores públicos responsables del procedimiento licitatorio son Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino, Director General; el Lic. Ernesto Castro Lebrija, Director de Administración y Finanzas; el Lic. Tonatihu Salazar Torres, Subdirector de Administración; la Lic. Paola Gissel Laborde Bernal, Directora de Prestaciones y Bienestar Social y la Lic. Yessica Laguna Pérez, Jefa de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, todos de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
- Las Bases estarán disponibles para su consulta en la página de Internet <https://www.captralir.cdmx.gob.mx/comunicacion/CPTLR-LPN-003-23>, y para venta y consulta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Calle Castilla Núm. 186, Tercer Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México, los días 4, 8 y 9 de mayo de 2023, en horario de 09:00 a 15:00 horas.
- El pago deberá cubrirse en la Caja General ubicada en la planta baja del domicilio de “La Convocante”, ubicado en Castilla No. 186, Col. Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez, efectuando el pago mediante cheque certificado o cheque de caja de una Institución Bancaria a favor de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Las propuestas deberán de formularse en idioma español.
- La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- No se otorgará anticipo.
- El lugar de la prestación de los servicios será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
- Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Calle Castilla Núm. 186, Cuarto Piso, Colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03400, Ciudad de México.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2023.

(Firma)

---

**Lic. Ernesto Castro Lebrija**  
Director de Administración y Finanzas

---

## EDICTOS

“2022: AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

### EDICTO

#### **NOMBRE: BRAYAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **DAIMLER FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.** en contra de **BRAYAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, expediente número **914/2021**, ante este Juzgado Vigésimo Noveno Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, dictó auto el día veinticinco de octubre del presente año, que en su parte conducente dice:

#### **914/2021**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado en Derecho Alejandro Monge Pérez, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, **DA CUENTA** a la Ciudadana Juez Vigésimo Noveno de Proceso Oral en materia Civil y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con un escrito y una copia simple del mismo para efecto de correr traslado, presentado en éste H. Juzgado en fecha veintiuno de octubre del dos mil veintidós, acompañado del proyecto de acuerdo respectivo. CONSTE.

#### **Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.**

Agréguese a su expediente número **914/2021**, el escrito de la parte actora por conducto de su endosataria en procuración ODETTE AGUILERA BARRIOS.

Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el ocurso de cuenta, como lo pide y atendiendo a que el Actuario adscrito a este Juzgado se ha cerciorado de que, en el domicilio en donde se ha pretendido emplazar al demandado, no habita en el mismo, pues en repetidas ocasiones se constituyó en el mismo, aunado a que se han habilitado días y hora inhábiles para la práctica de la diligencia de emplazamiento, lo cual ya fue agotado, aunado a que ya fueron enviados sendos oficios a diversas instituciones para la búsqueda del domicilio del demandado, sin que de los mismos se desprenda domicilio diferente al señalado por la accionante, y en el que repetidas ocasiones fue buscado el demandado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1393 en relación con el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por medio de edictos a **BRAYAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico denominado “La Jornada”, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe al demandado en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis aislada publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, página 2281, cuyo rubro y texto señalan: “EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO MERCANTIL. PARA ORDENARLO, BASTA EL INFORME DE UNA SOLA AUTORIDAD, POR LO QUE LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN PREVISTA POR EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO, DEBE PARTIR DE UN CRITERIO CUALITATIVO, EN CUANTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS ENTES JURÍDICOS. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 14 de la Constitución Federal, en su último párrafo, en los juicios del orden civil, las sentencias deben ser acordes con la letra o la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta, se fundarán en los principios generales del derecho; esto es, en primer lugar, debe estarse a la interpretación literal de la norma de que se trate, y sólo si ésta no fuera clara, deberá atenderse a diversos métodos de interpretación, como el teleológico, sistemático o funcional. Así, tratándose de emplazamiento a juicio mercantil, el legislador federal, en el



artículo 1070 del Código de Comercio estableció que basta el informe de una sola autoridad o institución, para que se proceda a la notificación por edictos; ello, a efecto de evitar el retardo en la impartición de justicia, aspecto vedado por el artículo 17 de la Constitución Federal, y acorde con lo que el propio legislador federal manifestó en la exposición de motivos de la reforma al citado numeral, del trece de junio de dos mil tres. Sin embargo, en el caso de que exista más de un informe en el proceso de la investigación a que alude el citado artículo, para ordenar la práctica del emplazamiento por edictos, no debe tomarse un criterio netamente cuantitativo, sino cualitativo, en el que, aplicando las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, se pueda evaluar si los entes jurídicos, tanto públicos como privados, en los que se indagó el domicilio del demandado, fueron los pertinentes para poder evidenciar que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido, de manera que no quede duda de que se agotaron las diligencias necesarias y previstas en la ley para cumplir con el emplazamiento de dicho tercero y, así obtener plena seguridad jurídica del proceso mercantil. Luego, si el Juez ordenó girar oficios a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco; al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral, la investigación realizada por el juzgador es exhaustiva y suficiente para poner de manifiesto que dicho domicilio es incierto o desconocido, puesto que, de acuerdo con la lógica y las máximas de la razón, resulta inconcuso cuáles dependencias relacionadas en los incisos que anteceden, por su naturaleza y por las funciones y actividades que realizan, son las pertinentes para indagar el domicilio de una persona, máxime que cuando se obtuvieron datos sobre el probable domicilio de este último, se comisionó al actuario judicial adscrito para que se constituyera en los mismos, a efecto de realizar la diligencia de mérito. En ese orden, resulta innecesario girar oficios a diversas dependencias y entidades, pues ello sólo retardaría la integración de la relación jurídico procesal del juicio mercantil de origen, al existir pocas probabilidades de que se obtenga un resultado distinto al emanado de la información rendida por las autoridades, en detrimento de la garantía de justicia pronta y expedita, a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Federal.”

Atendiendo a lo ordenado en líneas que anteceden, se ordena realizar el **requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio** de fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, visible a fojas 46 a 48 de los autos, en términos de lo que establece el artículo 535, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en los siguientes términos:

...Requerimiento de pago al demandado, por la cantidad de **\$968,687.42 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda.

...

Se provee **auto de ejecución**, con efectos de mandamiento en forma y **requiérase a la parte demandada**, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, **embárguense bienes de su propiedad** suficientes a garantizar las prestaciones que se reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora...

Publicándose el mismo por tres días consecutivos en el Boletín Judicial, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días. Se precisa a la parte actora, que el requerimiento de pago no podrá efectuarlo, hasta que transcurran los treinta días siguientes a la última publicación de los edictos relativos al emplazamiento, a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos.

Pónganse a disposición de la parte actora los edictos respectivos para su gestión y trámite, y por lo que respecta a la cédula de requerimiento de pago señalada con antelación, se ordena a la Secretaria Actuarial adscrita proceda a realizar su fijación en los términos ordenados con antelación.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Noveno de Proceso oral en Materia Civil y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Maestra en Derecho Yaneth Karina Hernández Nicolás, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Monge Pérez que autoriza y da fe. Doy Fe.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”  
CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “C”

(Firma)

LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MONGE PÉREZ.

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)